

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER
PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	247
Proceso	Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	María del Rosario Mejía Gaviria C.C. No. 21.671.254
Interesados	Luis Horacio Mejía C.C. No. 71.492.900
Radicado	05861 40 89 001 2021 00154 00
Asunto	Incorpora aceptación y pago de curaduría, ordena compartir expediente y no accede a solicitud.

En memorial que precede, el abogado Luis Fernando Acosta Mejía, identificado con C.C. 71'604.416 de Medellín (Ant.) y T.P. 124.783 del C.S de la J., quien fue designado en calidad de curador Ad-Litem, informa que acepta dicha designación. Además, solicita se le comparta el enlace del expediente digital y se le incrementen los gastos de curaduría porque considera son muy pocos por los gastos que dicha labor genera.

En orden a lo anterior y como quiera que aceptó dicha designación, se ordena que por secretaría se le comparta el enlace del expediente al correo electrónico abogadoluisfernandoacosta@gmail.com. Como consecuencia de lo expuesto, los términos de traslado le empezarán a correr desde el día siguiente, después de compartido el enlace del expediente digital.

En cuanto al aumento de los gastos de curaduría, deberá aportar las erogaciones que generarían el empobrecimiento de su peculio, por lo tanto, no se accederá a dicha petición.

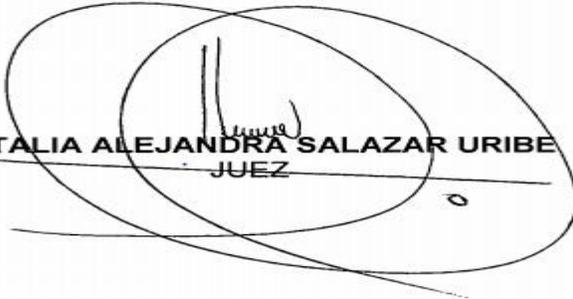
Se agrega al expediente, el escrito mediante el cual el abogado Acosta Mejía, afirma le fueron pagados los gastos de curaduría de forma anticipada. Memorial que podrá ser consultado en el enlace del expediente digital del presente proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

No acceder al aumento de los gastos de curaduría solicitados hasta tanto el profesional del derecho aporte las pruebas de las erogaciones que generarían el empobrecimiento de su peculio. Conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 038 del 18/ 04/ 2023

Venecia (Ant.)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario